



Manizales, 14 JUN 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : REPETICION
RADICADO : 170013333004-2014-00089-00
DEMANDANTE : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCIT
NACIONAL
DEMANDADO : NESTOR ALFONSO JIMÉNEZ OSPINA

Dando cumplimiento al fallo de segunda instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$417.837,00) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NESTOR ALFONSO JIMÉNEZ OSPINA y a favor de la demandante NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$417.837,,00

CÚMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ



Manizales, 14 JUN 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : REPETICION
RADICADO : 170013333004-2014-00089-00
DEMANDANTE : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCIT
NACIONAL
DEMANDADO : NESTOR ALFONSO JIMÉNEZ OSPINA

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS SEGUNDA INSTANCIA

Según sentencia del 25 de febrero de 2022 se condena en costas en primera y segunda instancia.

PRIMERA INSTANCIA:

GASTOS PROCESO \$00,00

SEGUNDA INSTANCIA

GASTOS PROCESO \$ 00,00
AGENCIAS EN DERECHO..... \$417.837,00

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA
\$417.837,00

DIANA ISABEL RINCÓN GUZMAN
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, **4 JUN 2022**

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : REPETICION

RADICADO : 170013333004-2014-00089-00

DEMANDANTE : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCIT
NACIONAL

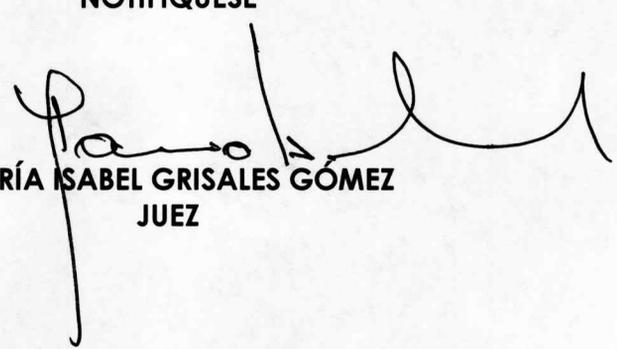
DEMANDADO : NESTOR ALFONSO JIMÉNEZ OSPINA

AUTO No.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 25 de febrero de 2022, que REVOCÓ la sentencia de primera instancia el 29 de septiembre de 2017.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial anterior.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, 14 JUN 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO

RADICADO : 170013333000420150018700

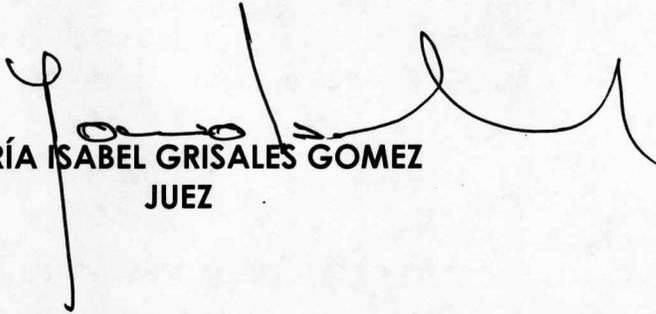
DEMANDANTE : IVAN - ECHEVERRY LOPEZ

DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - UGPP

Dando cumplimiento al fallo de primera y segunda instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$905.879,00) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$905.879,00

CÚMPLASE


MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales,

14 JUN 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO

RADICADO : 170013333000420150018700

DEMANDANTE : IVAN - ECHEVERRY LOPEZ

DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - UGPP

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO..... **\$905.879,00**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$905.879,00

Según sentencia de segunda instancia del 11 de septiembre de 2020, se condena en costas, más no en agencias en derecho

COSTAS: \$00,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA
\$905.879,00

DIANA ISABEL RINCÓN GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, 14 JUN 2020

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO

RADICADO : 170013333000420150018700

DEMANDANTE : IVAN - ECHEVERRY LOPEZ

DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - UGPP

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera y segunda instancia.

DIANA ISABEL RINCÓN GUZMAN
SECRETARIA

A.S

Manizales,

ESTESE A LO RESUELTO a lo ordenado por el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo en sentencia del 11 de septiembre de 2020, visible en el cuaderno No.4, por la cual se **CONFIRMA**, la providencia proferida por este Despacho el 17 de octubre de 2019.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas según constancia secretarial

NOTIFÍQUESE


MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ



Manizales, 14 JUN 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
RADICADO : 170013333004-2016-00050-00
DEMANDANTE : OSCAR DE JESUS GUERRERO DIAZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN –
RAMA JUDICIALO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO..... \$2.232.525,00

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$2.232.525,00

Sin costas ni agencias en derecho, según sentencia del 13 de agosto de 2021

**DIANA ISABEL RINCÓN GUZMAN
SECRETARIA**

Manizales,



14 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
RADICADO : 170013333004-2016-00050-00
DEMANDANTE : OSCAR DE JESUS GUERRERO DIAZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN –
RAMA JUDICIAL
AUTO No :

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo mediante sentencia del 13 de agosto de 2021, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia de primera instancia proferido el 23 de abril de 2021.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, **14 JUN 2022**

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
RADICADO : 170013333004-2016-00050-00
DEMANDANTE : OSCAR DE JESUS GUERRERO DIAZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN –
RAMA JUDICIAL
AUTO No :

Dando cumplimiento al fallo de primera y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, tomándose para ello los perjuicios materiales por la suma de \$ 44.650.506,00, fijándose como tales la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.232.525,00) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante OSCAR DE JESUS GUERRERO DIAZ y a favor de la NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL, de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... **\$2.232.525,00**

CÚMPLASE


MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, 14 JUN 2022

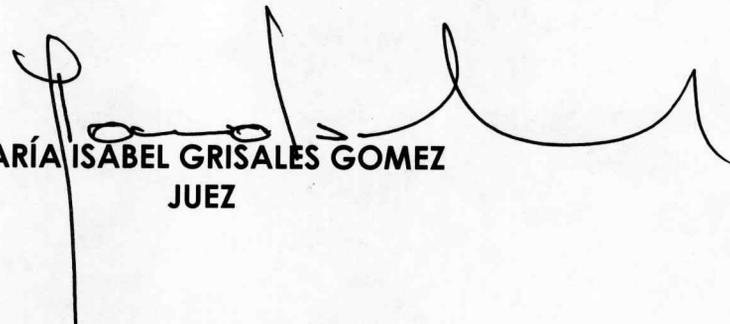
REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004-2018-00015-00
DEMANDANTE : MARÍA GALDYS RUIZ HIDALGO
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
AUTO No :

Dando cumplimiento al fallo de primera y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **UN TRESCIENTOS CINCO MIL, TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$305.608,00) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante MARÍA GALDYS RUIZ HIDALGO y a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$305.608,,00

CÚMPLASE


MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ



Manizales, 14 JUN 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004-2018-00015-00
DEMANDANTE : MARÍA GALDYS RUIZ HIDALGO
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....\$00,00
AGENCIAS EN DERECHO..... **\$305.608,00**

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$305.608,00

Sin costas, ni agencias en derecho según sentencia de segunda instancia del 18 de marzo de 2022.

**DIANA ISABEL RINCÓN GUZMAN
SECRETARIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

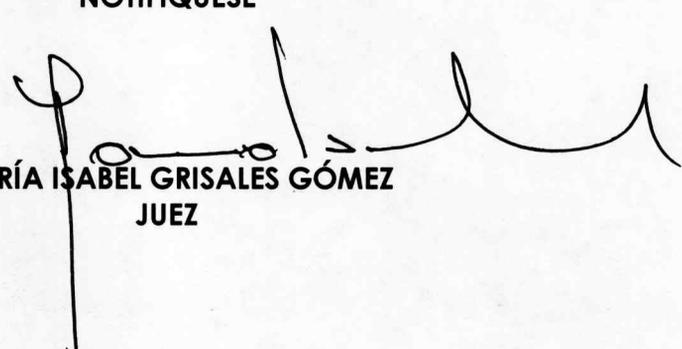
Manizales, 4 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004-2018-00015-00
DEMANDANTE : MARÍA GALDYS RUIZ HIDALGO
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
AUTO No :

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 18 de marzo de 2022, que confirmo la sentencia de primera instancia.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, 14 JUN 2022

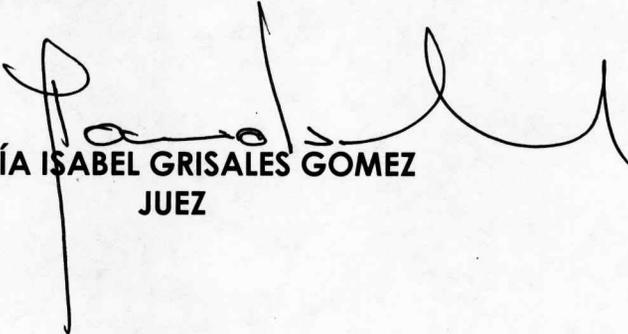
REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004201800113-00
DEMANDANTE : MARIANA ZABALA DE SÀNCHEZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$169.315,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante MARIANA ZABALA DE SÀNCHEZ y a favor de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$169.315,00

CÚMPLASE


MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

14 JUN 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004201800113-00
DEMANDANTE : MARIANA ZABALA DE SÁNCHEZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

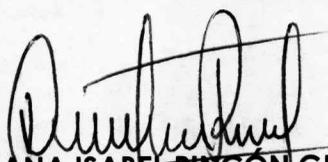
Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| GASTOS POR CORRESPONDENCIA | \$ 00,00 |
| AGENCIAS EN DERECHO..... | \$169.315,00 |

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$169.315,00


DIANA ISABEL RINCÓN GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

14 JUN 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004201800113-00
DEMANDANTE : MARIANA ZABALA DE SÀNCHEZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIAL
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

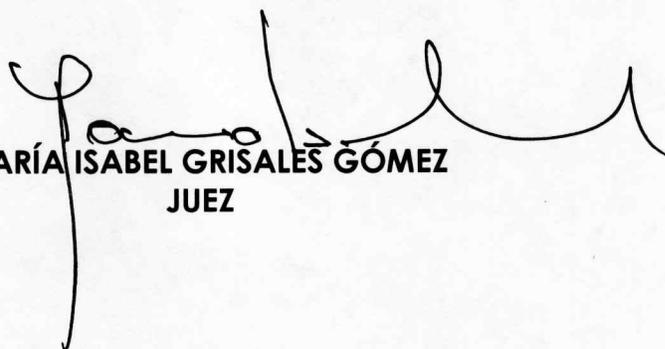
DIANA ISABEL RINCÓN GUZMAN
SECRETARIA

A. N°

Manizales,

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial anterior.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, 14 JUN 2

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800134-00

DEMANDANTE : MELVA HOYOS GIRALDO

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho (por los tres primeros años \$46.039), fijándose como tales la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$2.302,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante MELVA HOYOS GIRALDO y a favor NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... **\$2.302,00**

CÚMPLASE


MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ



Manizales, 14 JUN 2020

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800134-00

DEMANDANTE : MELVA HOYOS GIRALDO

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO..... \$2.302,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$2.302,00

Igualmente, se liquidarán las costas de segunda instancia, según el fallo del 03 de febrero de 2020.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

GASTOS CONCEPTO DE NOTIFICACIÓN.....\$ 0.00

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA..... \$ 0.00

AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 877.803,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SEGUNDA INSTANCIA \$ 877.803,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA \$880.105,00

**DIANA ISABEL RINCÓN GUZMÁN
SECRETARIA**



Manizales, 04 JUN 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800134-00

DEMANDANTE : MELVA HOYOS GIRALDO

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera y segunda instancia.

DIANA ISABEL RINCÓN GUZMÁN
SECRETARIA

A.S N° _____

Manizales

ESTESE A LO RESUELTO por el Superior mediante fallo del tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020), a través del cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Juzgado el 7 de marzo de 2019.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas obrante en constancia secretarial que antecede

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ



Manizales, **14 JUN 2022**

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 17001333300420180028400

DEMANDANTE : SILVIA VALENTINA ZULUAGA GÓMEZ

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

| | |
|---|-----------------------|
| GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA..... | \$ 0 00,00 |
| AGENCIAS EN DERECHO..... | \$1.089.273,00 |
| TOTAL..... | \$1.089.273,00 |

DIANA ISABEL RINCÓN GUZMÁN
SECRETARIA



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, **14 JUN 20**

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 17001333300420180028400

DEMANDANTE : SILVIA VALENTINA ZULUAGA GÓMEZ

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.089.273,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante SILVIA VALENTINA ZULUAGA GÓMEZ y a favor de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura...

AGENCIAS EN DERECHO..... **\$1.089.273,00**

CÚMPLASE


MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ



Manizales, 14 JUN 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 17001333300420180028400

DEMANDANTE : SILVIA VALENTINA ZULUAGA GÓMEZ

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

DIANA ISABEL RINCÓN GUZMÁN
SECRETARIA

A.S. N°

Manizales,

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme a constancia que antecede.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, 14 JUN 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 17001333300420180028600

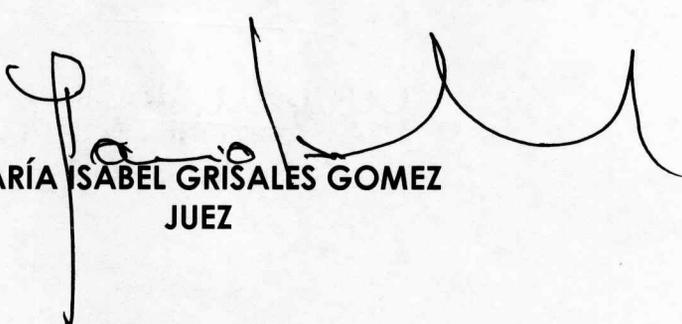
DEMANDANTE : LUZ STELLA GUTIERREZ GUEVARA

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.089.273,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante LUZ STELLA GUTIERREZ GUEVARA y a favor de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura...

AGENCIAS EN DERECHO..... \$1.089.273,00

CÚMPLASE


MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ



Manizales, 14 JUN 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 17001333300420180028600

DEMANDANTE : LUZ STELLA GUTIERREZ GUEVARA

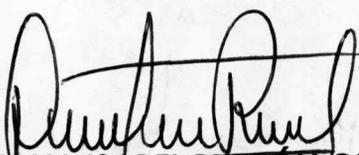
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

| | |
|---|-----------------------|
| GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA..... | \$ 0 00,00 |
| AGENCIAS EN DERECHO..... | \$1.089.273,00 |
| TOTAL..... | \$1.089.273,00 |


DIANA ISABEL RINCÓN GUZMÁN
SECRETARIA



Manizales, 14 JUN 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 17001333300420180028600

DEMANDANTE : LUZ STELLA GUTIERREZ GUEVARA

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

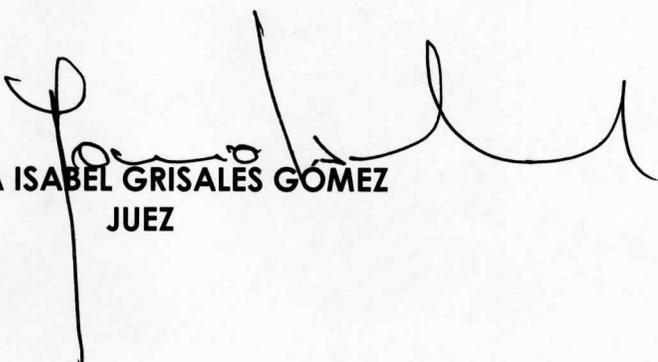
DIANA ISABEL RINCÓN GUZMÁN
SECRETARIA

A.S. N°

Manizales,

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme a constancia que antecede.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, **14 JUN 2022**

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800446-00

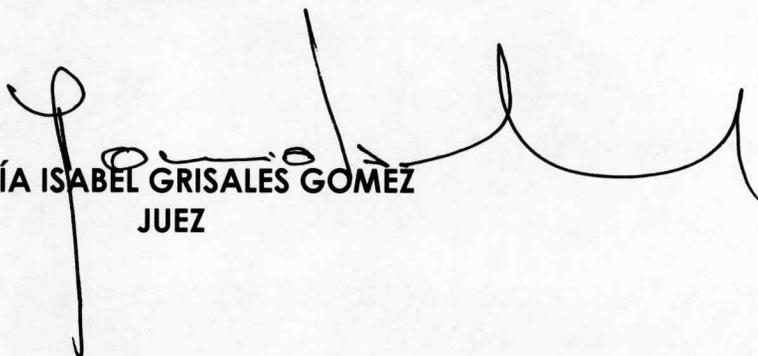
DEMANDANTE : ARACELLY RANGEL

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera y segunda instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho (Por los tres primeros años \$13.286.470), fijándose como tales la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 664.323,00) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, y a favor de la parte demandante de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... **\$664.323,00**

CÚMPLASE


MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ



Manizales, **14 JUN 2022**

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800446-00

DEMANDANTE : ARACELLY RANGEL

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

| | |
|---------------------------------|---------------------|
| GASTOS DE CORRESPONDENCIA | \$ 9.400,00 |
| AGENCIAS EN DERECHO..... | \$664.323,00 |

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$673.723,00

Liquidación costas sentencia de segunda instancia del 4 de septiembre de 2020, sin agencia en derecho.

COSTAS.....00,00

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA
\$673.723,00**

**DIANA ISABEL RINCÓN GUZMÁN
SECRETARIA**



Manizales, 14 JUN 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800446-00

DEMANDANTE : ARACELLY RANGEL

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera y segunda instancia.

DIANA ISABEL RINCÓN GUZMÁN
SECRETARIA

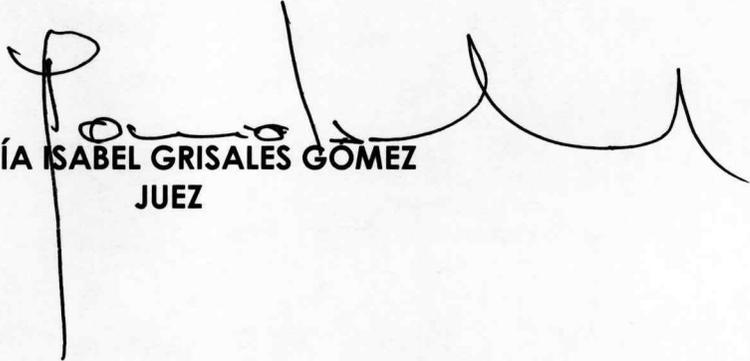
Auto de Sustanciación N°

Manizales,

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo mediante sentencia del 4 de septiembre de 2020, visible en folios 15 y subsiguientes del cuaderno No. 2, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Despacho el 16 de septiembre de 2019.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas de acuerdo a la constancia secretarial anterior

NOTIFÍQUESE


MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, **09 JUN 2022**

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004-2019-00416-00
DEMANDANTE : ANGELA CLEMENCIA QUINTERO MARÍN
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
AUTO No :

Dando cumplimiento al fallo de primera y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$98.857,00) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la parte demandante, de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... **\$98.857,00**

CÚMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ



Manizales, 09 JUN 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004-2019-00416-00
DEMANDANTE : ANGELA CLEMENCIA QUINTERO MARÍN
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....\$7.500,00
AGENCIAS EN DERECHO..... **\$98.857,00**

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$106.357,00

**DIANA ISABEL RINCÓN GUZMAN
SECRETARIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales,

09 JUN 2022

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 170013333004-2019-00416-00
DEMANDANTE : ANGELA CLEMENCIA QUINTERO MARÍN
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
AUTO No :

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, **14 JUN 2022**

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : REPETICION

RADICADO : 170013333004-2013-00083-00

DEMANDANTE : MUNICIPIO DE MANIZALES

DEMANDADO : LUIS ERNESTO MARTINEZ MUÑOZ

AUTO No.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 11 de marzo de 2022, que confirmo la sentencia de primera instancia el 19 de septiembre de 2018. Revocando la condena en costas de primera instancia.

Ejecutoriado el presente auto procédase al archivo del expediente previa anotación en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, **4 JUN 2022**

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO

RADICADO : 170013333004-2014-00571-00

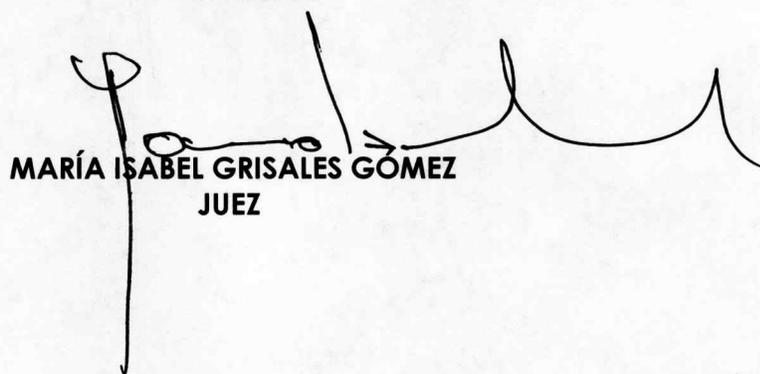
DEMANDANTE : JOSE ANCIZAR GARCÍA CARMONA

DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 24 de mayo de 2021, que confirmo la sentencia de primera instancia el 05 de abril de 2018.

En firme el presente auto continúese con el trámite del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ